



En cumplimiento de lo que se especifica en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación al expediente del “Servicio de escalado de alertas en horario no laboral, para un periodo de 12 meses desde la formalización del contrato

El Subdirector General de Tecnologías de la Información, informa lo siguiente:

- Que dado el horario de realización de los trabajos objeto de este expediente (horario nocturno y no laboral) los mismos no pueden ser asumidos por personal interno de esta SGTI, por lo que es necesario proceder a su contratación a un proveedor externo.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Juan Fernando Muñoz Montalvo